



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 101-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 13 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Carta S/N registrada con Expediente N° 0815-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, Memorándum N° 206-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 133-2025/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 080-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de marzo de 2025, el Acta de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1°, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se



## COMISIÓN ORGANIZADORA

expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor;

Que, asimismo, el artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello con la clara mención de la causal que se invoca y documentos que acrediten la misma;

Que, igualmente el artículo 185° del Reglamento citado establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, con el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 098-2021-UNDQT/PCO de fecha 17 de marzo de 2021, se designó en vía de regularización a partir del 01 de enero de 2021, hasta nueva disposición de la autoridad al LIC. FREDDY ALBERTO CHAMBI QUISPE, como Coordinador Académico de la sede descentralizada de Checacupe, Nivel Remunerativo F1, con todos los beneficios que otorga el D.L N° 276, quién programará, coordinará, orientará y supervisará las actividades técnico - pedagógicas administrativas de la Facultad de Educación Artística;

Que, con la Carta S/N registrada con Expediente N° 0815-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe, presenta su carta de renuncia al cargo de Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe, por motivos personales;

Que, con el Informe N° 133-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos recomienda que se evalúe en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora a fin de evaluar y aprobar las renunciaciones voluntarias presentadas por la Mg. Nélide Huamán Álvarez el Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe a los cargos de Coordinadores Académicos de las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe respectivamente;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 080-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora, la evaluación de las solicitudes de renuncia presentadas por la Mg. Nélide Huamán Álvarez el Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe a los cargos de las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe respectivamente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 10-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:  
**ACUERDO POR UNANIMIDAD, ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe al cargo de Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe, agradeciéndole por los servicios prestados, el compromiso y responsabilidades asumidas en beneficio de nuestra Universidad, siendo su último día de labores el 14 de marzo de 2025, debiendo realizar la entrega de cargo respectiva conforme a la normativa vigente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

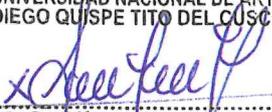
**PRIMERO.** - **ACEPTAR** el pedido de renuncia voluntaria presentada por el Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe al cargo de Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe, agradeciéndole por los servicios prestados, el compromiso y responsabilidades asumidas en beneficio de nuestra Universidad, siendo su último día de labores el 14 de marzo de 2025, debiendo realizar la entrega de cargo respectiva conforme a la normativa vigente, y;

**SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice los trámites correspondientes para la liquidación de sus Beneficios Sociales, de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

**Atentamente.**

  
Mg. Abg. Milagros Gamofra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito